

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIO DE MIGRACIÓN DE CUADROS DE CONTROL DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA”
(CONTR 2025 675347)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra, **D. José María Blázquez Galeano**, con D.N.I. ***674** , actuando en nombre y representación de SIEMENS, S.A., con C.I.F. n.º A28006377, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. David del Arco Ramos, mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2013, bajo el nº 264 de su protocolo, y **D. Angel Delgado Herrero**, con DNI ***179**, actuando en nombre y representación de SIEMENS, S.A., con C.I.F. n.º A28006377, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. David del Arco Ramos, mediante escritura de fecha 12 de septiembre de 2018, bajo el nº 1725 de su protocolo. Ambos representantes actúan de forma mancomunada en este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2025 se dicta por la Viceconsejería de Cultura y Deporte Acuerdo de declaración de emergencia de la contratación del “SERVICIO DE MIGRACIÓN DE CUADROS DE CONTROL DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA”. Asimismo, en dicho Acuerdo se efectúa la adjudicación del mismo a la empresa SIEMENS, S.A.

SEGUNDO.- La presente contratación se rige por lo dispuesto en la Propuesta de la Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la contratación de emergencia de fecha 7 de noviembre 2025 y número de expediente CCUL-175-2025 (CONTR 2025 675347).

TERCERO.- Se hace constar por el órgano de contratación que el adjudicatario reúne la capacidad, solvencia económica y técnica que garantiza la adecuada ejecución del encargo, así como que no está incursa en causa de prohibición para contratar. La representación de la contratista declara responsablemente los mismos extremos.





CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE MIGRACIÓN DE CUADROS DE CONTROL DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA”.

El alcance del contrato se especifica en la propuesta de la Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la contratación de emergencia de fecha 7 de noviembre 2025 y en los términos expuestos en la oferta BTCS-1-B26-00088_V1_R1 realizada por SIEMENS, S.A.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTINCO CÉNTIMOS (57.236,25 €, IVA excluido), al que corresponde un IVA de DOCE MIL DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (12.019,61 €), e importe total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.255,86 €, IVA incluido).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la memoria económica elaborada por el Museo de Bellas Artes de Sevilla de fecha 7 de noviembre 2025. La forma de pago será mediante pago único, previa presentación de factura por parte de la empresa adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de 15 días desde la notificación a SIEMENS, S.A. de la autorización del gasto.



CUARTA.- El presente contrato no tiene plazo de garantía por sus características y debido a su tramitación por emergencia, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el contratista por cumplimiento defectuoso.

QUINTA.- Por el carácter de la emergencia de la contratación no se exige garantía definitiva a la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el contratista por cumplimiento defectuoso.

SEXTA.- La empresa contratista SIEMENS, S.A. se compromete a la ejecución de lo estipulado en la propuesta de la Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la contratación de emergencia de fecha 7 de noviembre 2025 y en los términos expuestos en la oferta BTCS-1-B26-00088_V1_R1 realizada por SIEMENS, S.A., las cuales revestirán carácter contractual, y serán debidamente firmadas.

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista asume asimismo la obligación de guardar sigilo respecto a la información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto de la presente contratación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en las normas. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en la propuesta de la Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la contratación de emergencia de fecha 7 de noviembre 2025 .

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de



contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

UNDÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado por GOMEZ ROSSI
MARIA JESUS - *** **
el día 14/11/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

LA EMPRESA CONTRATISTA

D. José María Blázquez Galeano

D. Angel Delgado Herrero